

Asunto: Escrito en alcance a la solicitud de desdoblamiento de la nomenclatura arancelaria del tomate fresco o refrigerado, presentada el 14 de febrero de 2017.

DIRECCIÓN DE NOMENCLATURA ARANCELARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

P R E S E N T E.

C. Fortino Heredia Villegas, en mi carácter de representante legal del **Consejo Agrícola de Baja California, A.C., (CABC)**, teniendo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y por autorizados para tales fines, los ya indicados en la solicitud de desdoblamiento de la nomenclatura arancelaria presentada el 14 de febrero de 2017; ante esa H. Dirección, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, ocurro en alcance al escrito presentado el 14 de febrero de 2017, con la finalidad de que se considere, la creación del código estadístico del **TOMATE GRAPE**.

A efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con relación a los lineamientos previstos en la consulta 2017, me permito manifestar lo siguiente:

I. Nombre del representante legal y denominación social.

Representante legal: Fortino Heredia Villegas.

Denominación social: Consejo Agrícola de Baja California, A.C., (CABC).

II. Nombre de las personas autorizadas en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se autoriza a todas las personas que fueron citadas en el escrito presentado el 14 de febrero de 2017.

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

El citado en el escrito presentado el 14 de febrero de 2017.

IV. Dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

Eliminado: dos renglones
Fundamento: Art. 113, Fracción I de la LFTAIP
Motivación: información confidencial al tratarse de datos personales de una persona física tales como: correos electrónicos personales.

V. Números telefónicos.

Eliminado: dos renglones
Fundamento: Art. 113, Fracción I de la LFTAIP
Motivación: información confidencial al tratarse de datos personales de una persona física tales como: números telefónicos

VI. Fracción arancelaria involucrada.

0702.00.01

VII. Hechos o razones que dan motivo a la petición.

Me permito manifestar los hechos de los cuales tengo conocimiento y son precedente del alcance que se presenta:

1. El 14 de febrero de 2017, se presentó ante la Dirección General de Comercio Exterior, la solicitud de desdoblamiento de la nomenclatura arancelaria (código estadístico), correspondiente al **tomate fresco o refrigerado**, con la finalidad de crear un código a todas aquellas variedades de tomate fresco más comunes y que son claramente identificadas. La propuesta, emitida por mi representada fue la siguiente:

FACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO ESTADÍSTICO	DESCRIPCIÓN PROPUESTA
0702.00.01	01	Tomate de especialidad inferior a 1-1/2" o 38mm, independientemente de su variedad.
0702.00.01	02	Tomate "bola"

0702.00.01	03	Tomate "roma" (saladette)
0702.00.99		Los demás

- El 10 de julio de 2017, esa H. Dirección General de Comercio Exterior, mediante correo electrónico, envió la dirección del micrositio web, en donde se podía consultar la evaluación emitida sobre los códigos estadísticos solicitados.

Del análisis del micrositio, se aprecia que esa H. Dirección General de Comercio Exterior, determinó que los códigos estadísticos solicitados por mi representada, "Sí" cumplieron con los criterios de creación, por lo que, fueron incluidos en el proyecto que fue remitido al SAT/Aduanas, para su análisis operativo.

Ante tales circunstancias, esa H. Dirección, transmitió a mi representada la evaluación emitida por el SAT/Aduanas, señalando que existe una observación, vista desde un enfoque operativo a una de las descripciones autorizadas, siendo esta la correspondiente al **Tomate de especialidad inferior a 1-1/2" o 38mm, independientemente de su variedad**, pues a su decir, les generaría la obligación de medir el diámetro de todos los tomates para cerciorarse de la correcta clasificación.

Por lo anterior, acudo ante esa H. Dirección, con la finalidad de conseguir la correcta descripción de todos aquellos Tomates de especialidad inferior a 1-1/2" o 38mm, independientemente de su variedad, en términos del siguiente análisis:

VIII. Análisis del código estadístico del Tomate de especialidad inferior a 1-1/2" o 38mm, independientemente de su variedad.

Como se explicó anteriormente, el SAT/Aduanas, en su evaluación del código estadístico correspondiente al Tomate de especialidad inferior a 1-1/2" o 38mm, independientemente de su variedad, manifestó que dicha descripción generaría un problema operativo.

Por esta razón, acudo por medio del presente alcance, y en cumplimiento tanto en los lineamientos previstos en la consulta pública 2017, y en atención, a la evaluación del SAT/Aduanas, me permito proponer que la descripción de **Tomate de especialidad**

inferior a 1-1/2” o 38mm, independientemente de su variedad, no sea considerada, y que en su lugar, se incluya la siguiente “TOMATE GRAPE”, ya que éste es unas de las principales variedades cuyo diámetro es inferior a 1-1/2” o 38mm..

De esta manera, la descripción solicitada, sería la siguiente:

FRACCIÓN ARACELARIA	CÓDIGO ESTADÍSTICO	DESCRIPCIÓN
0702.00.01	01	Tomate “Grape”.

Así las cosas, a nombre de mi representada, solicito que el código estadístico que correspondía al Tomate de especialidad inferior a 1-1/2” o 38mm, independientemente de su variedad, haga alusión a la descripción del “**Tomate Grape**”.

Con la finalidad de que esa H. Dirección tenga los elementos suficientes, me permito señalar que, actualmente, los organismos que agremian a los productores de tomate fresco en México (CAADES Sinaloa, A.C., Asociación Mexicana de Horticultura Protegida A.C. - AMHPAC, Consejo Agrícola de Baja California, A.C. - CABAC, Sistema Producto Nacional Tomate – SPT, Asociación de Productores de Hortalizas del Yaqui y Mayo, A.C. – APHYM, Comisión para la Investigación y Defensa de las Hortalizas, A.C. – CIDH y Confederación Nacional de Productores de Hortalizas - CNPH), mantenemos una base de datos que contiene las estadísticas de las exportaciones de tomate, que se genera con los reportes que proporcionan los agremiados, aunque en ocasiones no especifican variedad. De tal manera, se cuentan con las estadísticas que mantiene la industria, más no con una constancia documental de carácter oficial con la que se puedan compulsar dichos reportes. Aunado a lo anterior, existen productores/exportadores independientes que no se encuentran afiliados a ningún organismo, cuyas cifras de exportación por variedad se desconocen.

La información de las operaciones de exportación de las distintas variedades de tomate en los últimos tres años, refleja montos muy considerables y plena identificación de la mercancía, tal como se observa a continuación:

Exportaciones mexicanas de tomate fresco

Eliminado: tabla cuatro columnas, cuatro renglones
Fundamento: Art. 113, fracción II de la LFTAIP
Motivación: información confidencial relativa a indicadores económicos, toda vez que dicha información constituye un secreto comercial.

Bajo esa tesitura, se sugiere que la fracción arancelaria 0702.00.01 sea considerada para emitir un código estadístico para el tomate grape, ya que es de suma importancia, que la variedad del tomate grape se pueda identificar estadísticamente de la fracción anterior.

Por último, manifiesto que mi representada, no pretende hacer ninguna observación a la descripción de la fracción arancelaria 0702.00.01, la cual corresponde al tomate cherry, por lo tanto, esta variedad seguirá clasificándose en la fracción anterior a ocho dígitos.

IX. Beneficios.

Adicional a los beneficios ya señalados en mi escrito inicial, otros que traería el desdoblamiento de la tarifa que se propone sobre la fracción arancelaria 0702.00.01, serían los siguientes:

- Control estadístico veraz de las exportaciones e importaciones de tomate "Grape".
- La correcta identificación del volumen por variedad de tomate fresco.
- Se constatará que la variedad de tomate que está siendo exportada, efectivamente sea la que está autorizada en el Aviso Automático de Exportación, que a su vez se encuentra amparada en el Aviso de Adhesión de SENASICA.
- En consecuencia de lo anterior, se evitará que se exporte una variedad de tomate fresco distinta a la autorizada en el Aviso Automático de Exportación.
- Toda vez que las unidades que ya están certificadas o en proceso de certificación en los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación de SENASICA, deben de presentar su Aviso de Adhesión por Unidad de Producción/Empaque, declarando el volumen a producir por variedad, y en función de esto se les otorga

un volumen determinado de dicha variedad en el Aviso de Exportación, se podría llevar el control de que el tomate que se exporte si sea de la Unidad de Producción/Empaque que está certificada o en proceso de certificación.

- Atendiendo a la normatividad de inocuidad, se reforzaría el sistema de trazabilidad del producto, ya que, de surgir alguna contingencia fitosanitaria en mercados de exportación, se podría rastrear hasta con qué pedimento fue exportado ese tomate.

- Control estadístico en caso de la creación de un cupo de importación.

X. Documental.

Documental Privada. - Consistente en copia simple del escrito presentado el 14 de febrero de 2017, ante la Dirección General de Comercio Exterior.

XI. Punto petitorio.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. Director General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, atentamente solicito se sirva:

Único.- Considerar en los términos del presente alcance, la creación del código estadístico del “tomate Grape”.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017.

Eliminado: dos renglones
Fundamento: Art. 113, Fracción I de la LFTAIP
Motivación: información confidencial al tratarse de datos personales tales como nombre y firma.

CONSEJO AGRICOLA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.